



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 00253 00**

Atendiendo el memorial que antecede, se advierte que NO SON DE RECIBO las constancias de notificación personal allegadas, toda vez que los archivos aportados no satisfacen los requisitos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. El envío efectuado a la dirección física, según reporte de la empresa de servicio postal, fue infructuoso y devuelto con la anotación “dirección incompleta, falta número de interior o apartamento”. En cuanto al envío realizado a la dirección electrónica, omitió la parte actora allegar la constancia de acuse de recibo expedida por el servidor de destino. En ambos casos se omitió allegar constancia de los anexos remitidos e informar el correo electrónico del Despacho.

Así las cosas, a efectos de que se surta la notificación en debida forma, se recuerda al extremo activo que deberá informar a la demandada en el mensaje enviado: la providencia que se notifica, juzgado donde obra el proceso, naturaleza del mismo, nombre de las partes, número de radicación, advertencia del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 que indica que se entenderá notificada dos (02) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación en comento; además de señalar el correo electrónico institucional del juzgado j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde deberá dirigir la contestación de la demanda, y señalar el término que tiene para contestar la demanda. Se pone de presente a la parte demandante que, al momento de remitir la comunicación a la parte

demandada, puede optar por realizar el envío con copia al despacho, con el objeto de verificar los documentos que se remiten o emplear el servicio de una empresa de mensajería certificada.

Una vez se proceda de la forma indicada, y se constate el recibido de la comunicación, será viable tener por notificado en debida forma a la parte demandada y se continuará con las demás etapas procesales.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dd4f43cc9c1761c0e65865c766487b59f6f65c9710e22a8d9a478b4865320c3**

Documento generado en 23/02/2023 11:15:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>